



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Manzanares, abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA PARA CONTESTAR DEMANDA
PROCESO	DEMANDA DE DIVORCIO-CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	SANDRA VERÓNICA QUINTERO RAMIREZ
SOLICITANTE - DEMANDADO	JUAN DE DIOS ARBOLEDA OSORIO
RADICACIÓN	174333189001 2024-00014- 00
AUTO CIVIL FAMILIA	No 084

El señor **JUAN DE DIOS ARBOLEDA OSORIO**, mayor de edad y vecino de esta jurisdicción, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que lo represente dentro del Proceso **VERBAL – DIVORCIO –CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, que en su contra; instauró la señora **SANDRA VERONICA QUINTERO RAMIREZ**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Manifiesta el señor **JUAN DE DIOS ARBOLEDA OSORIO**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: “...*Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...*”.

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.



Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses del señor **JUAN DE DIOS ARBOLEDA OSORIO**, ello, a fin de que la represente dentro del Proceso **VERBAL – DIVORCIO –CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, que en su contra, instauró la señora **SANDRA VERONICA QUINTERO RAMIREZ**.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER “Amparo de Pobreza” al señor **JUAN DE DIOS ARBOLEDA OSORIO**, para que un profesional del derecho la represente dentro del Proceso **VERBAL – DIVORCIO –CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, que en su contra, instauró la señora **SANDRA VERONICA QUINTERO RAMIREZ**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio del solicitante señor **JUAN DE DIOS ARBOLEDA OSORIO**, se designa al abogado **RICARDO ANDRES LOAIZA OCAMPO**, quien litiga en este municipio y recibe notificaciones en el correo ricardoloaizaabogado@gmail.com, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e999f0176929cfe091254c748e12142fb793b51488d14ecd97018bc074cfe**

Documento generado en 12/04/2024 01:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>